

Medellín, 16/04/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CGL GRAN BURITICÁ S.A.S**, identificada con NIT. **900.551.478-5**, representada legalmente por el señor **JUAN GUILLERMO ARRIETA HAYDAR**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **73.582.611** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **IG5-10031** que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la resolución **No. 2021060007248 del 26 de marzo del 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. **IG5-10031**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **GIRALDO Y BURITICA** del Departamento, suscrito el día 31 de enero de 2011 e inscrito en Registro Minero Nacional el día 06 de julio de 2012, bajo el código: **IG5-10031**, cuyo titular la sociedad **CGL GRAN BURITICÁ S.A.S**, identificada con NIT. 900.551.478-5, representada legalmente por el señor **JUAN GUILLERMO ARRIETA HAYDAR**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.582.611 o quien haga sus veces, en los siguientes términos:

- Desde el 23 de octubre de 2018 al 22 de abril de 2019.
- Desde el 23 de abril de 2019 al 22 de octubre de 2019.



SC4887-1

- Desde el 23 de octubre de 2019 al 22 de abril de 2020.
- Desde el 23 de abril de 2020 al 22 de octubre de 2020
- Desde el 23 de octubre de 2020 al 22 de octubre de 2021.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **el día veintitrés (23) de octubre de 2021**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del contrato de Concesión Minera con placa No. **IG5-10031** en el Registro Minero Nacional.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: En atención a la autorización emitida por la sociedad titular, procédase con la notificación mediante correo electrónico a la siguiente dirección: granburitica@continentalgold.com, en los términos y para los efectos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.



SC4887-1



ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 19 de abril del 2021 y se desfija el día 23 de abril de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



Cristina Vélez Jaramillo
Directora de Fiscalización
Secretaria de Minas



SC4887-1